Se eliminan palabras con Fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondiendo al testado de los datos personales: (Dirección, Código Postal, Teléfono particular, Correo electrónico, RFC, IDCIF, Rubricas, Firmas, Datos bancarios)

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR

Contrato de Concesión que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el C. Héctor Pedraza Olguín, Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAEH"** y por otra parte el **C. María de Lourdes Soto González** que para efectos de este contrato se le denominará **"EL CONCESIONARIO",** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

De "EL COBAEH"

a) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

b) Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

c) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

d) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5

e) Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160

De "EL CONCESIONARIO"

a) Que es una persona física, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica y económica necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Que se identifica con **Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector** [redacted], y para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [redacted], con número telefónico [redacted] y correo electrónico [redacted]

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766

c) Que posee pleno conocimiento de las disposiciones aplicables (Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos para niñas, niños y adolescentes para el Estado de Hidalgo, Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009: Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, etc.), a las concesiones de las tiendas escolares de los centros educativos dependientes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, leyes aplicables al expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, así como también reglamentos y lineamientos que emanan de la Secretaría de Salud de Hidalgo en materia de manejo, preparación y venta de alimentos.

d) Que cuenta con el certificado de manejador de alimentos que expide la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, para la venta de alimentos.

e) Que en este acto nombra como deudor solidario a la [redacted] a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL DEUDOR SOLIDARIO",** que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, que tiene su domicilio en [redacted] que acredita con Recibo de Luz, número telefónico [redacted] y correo electrónico [redacted]

De "LAS PARTES"

Única. - Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de concesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "EL COBAEH" de conformidad con las declaraciones descritas con antelación, otorga a el **C. María de Lourdes Soto González la** concesión de tienda escolar, para dar servicios de alimentos y bebidas a los alumnos del Centro Educativo **Nopala** con domicilio **Carretera Nopala Huichapan KM 1 de Villagrán Nopal** y que para efectos del presente contrato se denominara **"LA CONCESIÓN**".

Segunda.- Vigencia del contrato comprenderá dentro del periodo escolar 2019-B y 2020-A.

Tercera.- "ELCOBAEH" dará a conocer mediante el presente instrumento a **"EL CONCESIONARIO"** la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominara **"CUOTA SEMANAL"** que habrá de pagar por concepto de **"LA CONCESIÓN"** que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, misma que será determinada con base a la Matrícula proyectada de tienda escolar informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH:

Matrícula Proyectada de Tienda Escolar: 457.5
Cuota semanal = 457.5 x $3.50
cuota semanal = $1,601.25

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766

"EL COBAEH" notificará a través del Director del Plantel correspondiente, **por escrito y sin excepción los** días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario.**

Que en este acto "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse al oficio que emita el Departamento de Registro y Control Escolar de "EL COBAEH", mismo que será emitido una vez concluido el proceso de inicio de clases, referente a la matrícula escolar definitiva (2019B y 2020A); documento que será anexo al presente instrumento jurídico y tendrá la misma validez. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de haber modificación en cuanto a matrícula escolar, realizarán Convenio Modificatorio al que haya lugar.

Cuarta. - "EL CONCESIONARIO", entregará al Director o Responsable del Centro Educativo en comento la cantidad en efectivo o la ficha de depósito, correspondiente a la **"CUOTA SEMANAL",** misma que deberá ser depositada a la cuenta de ingresos propios número **827 8053165 referencia alfanumérica 2NOPALA31** de Banamex, a nombre de **"EL COBAEH" y a cambio recibirá un recibo oficial foliado por el importe de la suma o ficha entregada**

Obligatoriamente "**EL COBAEH**", mediante el Director del Centro Educativo Nopala, enviará semanalmente acompañado de las fichas de depósito originales entregadas por el "CONCESIONARIO" a la coordinación de zona que le corresponda quienes a su vez la reportaran a las oficinas centrales de Dirección General del COBAEH de conformidad con la Circular Numero 25 de fecha 24 de octubre del 2016.

En este acto se hace constar por parte de "EL COBAEH" para con el "CONCESIONARIO" que el Director o Responsable del Centro Educativo en comento, tiene prohibido modificar la Matrícula de Tienda Escolar y/o la Cuota de Tienda Escolar.

"EL COBAEH" se compromete a que el Director o Responsable del Centro Educativo de mérito, cumpla y haga cumplir el presente instrumento jurídico.

Quinta.- "EL COBAEH" con la intervención del Director del Centro Educativo**,** verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, para lo cual **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a proporcionar a éste las fichas de depósito convenientes.

Sexta.- "EL COBAEH" autoriza a **"EL CONCESIONARIO"** utilizar el espacio o local previamente determinado, para que lleve a cabo la actividad de la concesión a la que hace alusión el presente instrumento, obligándose este último a conservarlo en buenas condiciones y en caso de realizar modificación alguna deberá de notificar por escrito a **"EL COBAEH";** así mismo, suscribirá en su caso, el resguardo de los bienes muebles, propiedad de "**EL COBAEH**", que se encuentren en el referido local.

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" se compromete brindar el servicio de manera respetuosa y honesta frente a la comunidad escolar, haciendo de conocimiento cualquier duda o queja al Director o Responsable del Centro Educativo, evitando resolver de manera unilateral situaciones que generen una complicación social dentro del Centro Educativo, generando en todo momento un ambiente sano.

Séptima.- "EL CONCESIONARIO" expenderá bienes y productos de óptima calidad en el caso de alimentos se sujetará a lo establecido en el artículo 24 bis de la Ley General de Educación, que a la

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766

letra dice: "La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse *el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados*, dentro de toda escuela, *en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la secretaría de salud.*

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental."

"EL CONCESIONARIO" se obliga a mejorar y aumentar la oferta de frutas y verduras y llevar a cabo el manejo de la buena práctica de higiene.

Octava. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar un pago por concepto de derechos adquiridos por el otorgamiento de **"LA CONCESIÓN"** que le fue autorizada, la cual se determinará mediante la siguiente fórmula

OTORGAMIENTO= Matrícula Proyectada de Tienda Escolar x $1.50 (UN PESO 50/100 M.N.)

OTORGAMIENTO= 457.5 x 1.50

OTORGAMIENTO= $686.25

Pago que fue realizado previo a la firma de contrato y la cual depósito en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex, con la referencia alfanumérica **2NOPALA31** a nombre de **"EL COBAEH".**

Novena.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar a **"EL COBAEH"** un pago al que en lo sucesivo se le denominará **"EL DEPÓSITO",** el cual se determinará mediante la siguiente fórmula:

"EL DEPÓSITO" = Matrícula Proyectada de Tienda Escolar x $3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)

"EL DEPÓSITO" = 457.5 x 3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)

"EL DEPÓSITO" = $1601.25

Comprometiéndose a realizar el pago a más tardar el quinto día hábil de haber iniciado el semestre escolar en el Centro Educativo donde presta sus servicios; y deberá ser depositada en la cuenta de ingresos propios número **827 8053165** de Banamex, con la referencia alfanumérica **2NOPALA31** a nombre de **"EL COBAEH"**.

"EL CONCESIONARIO" junto con el "**DEUDOR SOLIDARIO**" se obliga a firmar un pagaré por la cantidad que resulte de las fórmulas que se describen en las cláusulas tercera, octava y novena de este contrato, importe que corresponderá la vigencia del contrato y el Título de crédito que será devuelto a sus suscriptores para que lo destruyan, siempre y cuando no tengan adeudo alguno; en el caso de que incumpla **"EL CONCESIONARIO"CON UN PAGO SEMANAL**, se le prohibirá ejercer la venta de los productos que ofrezca o dar el servicio, hasta en tanto no se regularice; de no regularizarse dentro de los ocho días naturales siguientes, procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**EL COBAEH**", de persistir el adeudo o daños materiales este Organismo, realizará las acciones legales a que haya lugar.

Décima.- "EL CONCESIONARIO" deberá solicitar por escrito la devolución de **"EL DEPÓSITO"** al término de este contrato ante la autoridad del centro educativo donde presta su servicio, misma que le será devuelta en su totalidad a la brevedad posible; siempre y cuando **"EL CONCESIONARIO"** o

Circuito Ex – Hacienda de la Concepcion, Lote 17, San Juan Ticuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42168, 7189870, 7140766

los trabajadores de éste no hayan causado un daño o desperfecto en el espacio destinado para proporcionar el servicio de Tienda Escolar.

Décima Primera.-. "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar el contrato de luz y agua independientes al centro educativo en donde preste sus servicios, por lo que se compromete a realizar las adecuaciones pertinentes que le sean requeridas por la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión de Agua correspondiente al lugar donde presta sus servicios, por ende, el gasto que se genere por dichas contrataciones será también a cargo y cuenta de este. Asimismo, "EL CONCESIONARIO" se obliga a cancelar dichos servicios, una vez que concluya el contrato o en su caso al cancelarse el presente.

Décima Segunda. - "EL CONCESIONARIO" en ningún momento suspenderá el servicio de la tienda escolar, a excepción de causa debidamente justificada, y si esa suspensión, fuera por cuatro días consecutivos o de manera reiterada, será también causa de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para **"EL COBAEH"**.

Décima Tercera. - "EL CONCESIONARIO" a la conclusión del presente contrato, se obliga a solicitar a la dirección del centro educativo oficio de liberación que para efectos del presente instrumento se denominara de "**NO ADEUDO**", a fin de que en determinado momento se libere **"EL DEPÓSITO"** al que haya lugar.

Décima Cuarta. - "EL CONCESIONARIO", en caso de retiro voluntario antes de la conclusión de la vigencia de este contrato, perderá el derecho a la devolución de **"EL DEPÓSITO"**, por el incumplimiento del contrato, sin menoscabo de las demás acciones legales a las que haya lugar, además de una "**PENA CONVENCIONAL**" de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Así como no podrá obtener bajo ninguna circunstancia en los dos próximos ciclos escolares concesión alguna de tienda escolar en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Décima Quinta. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a desocupar y entregar el espacio o local aludido en la cláusula quinta, en un término de tres días naturales a la conclusión de la vigencia del presente contrato, ello sin ningún requerimiento o trámite previo. Dicho espacio deberá ser entregado a **"EL COBAEH"** en las mismas condiciones en que este último lo entregó.

Décima Sexta. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar y poner a disposición gratuita del centro educativo, los productos o artículos que en su caso, los proveedores de la tienda escolar en concesión, donen a **"EL COBAEH"** y en su momento apoyar las gestiones que la Dirección General realice al respecto; así como a adquirir los insumos destinados a la venta en las tiendas escolares con los proveedores que recomiende Dirección General de este organismo. Las donaciones a que hace referencia esta cláusula deberán ser solicitadas por escrito por el director o responsable del centro educativo a **"EL CONCESIONARIO";** sin que cause daño en su ingreso.

Décima Séptima. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a otorgar becas alimenticias únicamente a los alumnos que así lo requieran, previo estudio socioeconómico que determine su situación precaria, la cual deberá solicitarse por escrito del director o responsable del centro educativo, previa autorización del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mismas que no serán más de cinco por contrato vigente.

Décima Octava. - "EL CONCESIONARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia traspasar o subarrendar la concesión dada a éste.

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766

Décimo Novena. - "EL DEUDOR SOLIDARIO" manifiesta que es su libre y espontánea voluntad aceptar las obligaciones contraídas por **"EL CONCESIONARIO",** por lo que éste se obliga incondicionalmente a las consecuencias por incumplimiento a las clausulas vertidas en este instrumento jurídico.

Vigésima. - "LAS PARTES" acuerdan que el horario de actividades de la tienda escolar será de lunes a viernes en horario matutino o vespertino según sea el caso y conforme al calendario escolar oficial anexo.

Vigésima Primera. - "EL CONCESIONARIO" no podrá realizar mejora alguna al inmueble dado en concesión, **sino es con autorización de "EL COBAEH";** la construcción o mejora que realice **formara parte integral del mismo**, en caso de que **"EL CONCESIONARIO"** requiera los servicios de telefonía, cable, internet, u otros serán a cargo y cuenta de este. En caso de ser autorizada la construcción o mejora ésta será realizada bajo la responsabilidad de **"EL CONCESIONARIO",** con sus propios recursos sin afectar los pagos concernientes a la **"CUOTA SEMANAL".**

Vigésima Segunda. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a vender aquél o aquellos productos en el que **"EL COBAEH"** haya adquirido la obligación mediante convenio con otras instituciones públicas o privadas para la distribución de sus productos. Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** acepta que, por razones de economía, salud u otras circunstancias, **"EL COBAEH"** suspenderá la venta de alimentos y bebidas que determine.

También en algunos casos se podrá tener exclusividad con algunas marcas de alimentos y bebidas, previa autorización de **"EL COBAEH"**, esto en atención a la protección de la salud de la comunidad escolar.

Vigésima Tercera.- "EL CONCESIONARIO" además de las causas de rescisión mencionadas con antelación, también será; intervenir en los asuntos reservados a las autoridades educativas, obstaculizar las labores del centro educativo, ofrecer los productos a un costo superior al valor promedio en el mercado, carecer de capacidad económica para ofrecer en forma eficiente y oportuna los servicios de la concesión otorgada y no atender la normatividad aplicable en materia de salud e higiene, como son entre otros utilizar cubre bocas, guantes para la preparación de los alimentos y bebidas, cofia para el cabello.

Vigésima Cuarta. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a colocar a la vista del público lista de precios, así como carta o menú del día, debiendo éste ser variado y nutritivo.

Vigésima Quinta. -Se realizarán inspección sin previo aviso, para comprobar que **"EL CONCESIONARIO"** están cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato, así como de su propuesta, en caso de que no sea así se le rescindirá el contrato sin necesidad de acudir ante Instancias Judiciales.

Vigésima Sexta. - "EL CONCESIONARIO" será responsable de la relación laboral de las personas que contrate, para la operación o funcionamiento de la concesión de la tienda escolar que le fue otorgada, por ende, los servicios que el concesionario celebre con otros particulares o instituciones públicas y privadas, por ningún motivo **"EL COBAEH"** tendrá responsabilidad alguna mucho menos será patrón sustituto.

"EL CONCESIONARIO" deberá dar aviso por escrito a **"EL COBAEH"** cuando haya una modificación en el personal contratado por el para dar el servicio de alimentos y bebidas al plantel y estos deberán cumplir con los requisitos solicitados.

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766

Vigésima Séptima. - Al término del presente contrato **"EL COBAEH"** entregará a **"EL CONCESIONARIO"** todos los bienes muebles que se encuentren en la tienda escolar, propiedad de **"EL CONCESIONARIO"**.

Vigésima Octava. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquier fuero distinto que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Vigésima Novena. - En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, coacción, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Previa lectura y pleno consentimiento de su contenido, se firma por duplicado el presente contrato, que de conformidad suscriben **"LAS PARTES"** involucradas en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo a 26 de agosto del 2019.

POR "EL COBAEH"

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONCESIONARIO"

[redacted]

MARÍA DE LOURDES SOTO GONZÁLEZ

COBAEH
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURIDICOS

"DEUDOR SOLIDARIO"

[redacted]

ESTEBAN LÓPEZ JUÁREZ

TESTIGOS

DARÍO NEGRETE TREJO
DIRECTORRESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO NOPALA

JUAN MORAN CHAVEZ
COORDINADOR DE LA ZONA III

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

EDGAR GUILEBALDO ESTRELLA QUIJANO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FIANANZAS

ARMANDO CORNEJO VARGAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SHARON TÉLLEZ GIRÓN MONROY

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ ALBURQUERQUE

"DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR"

MARÍA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BAÑOS

Última hoja del Contrato de concesión de tienda escolar del Centro Educativo NOPALA que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra el C. **MARÍA DE LOURDES SOTO GONZÁLEZ**.

www.cobaeh.edu.mx www.hidalgo.gob.mx
Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160
Tel. (771) 71 42188, 7189870, 7140766